



La Universidad Nacional Autónoma
de México



otorga a
Vanessa López Tonix
el título de

Licenciada en Administración

en atención a que demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y haber sido aprobada en el examen profesional que sustentó el día 20 de septiembre de 2021, según constancias archivadas en la misma Universidad.

Por mi Raza hablará el Espíritu
Dado en la Ciudad de México, el día 12 de marzo de 2022.

El Secretario General

Dr. Leonardo Lomeli Varegas

El Rector

Dr. Enrique Graue Nieves

Ciudad Universitaria, Cd. Mx.

a 12 de Mayo de 2021
anotado a fojas 1114 del
libro respectivo.

La Directora General de

Firma del Interesado

Administración Escolar

M. en C. Ivonne Ramírez Wence



Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Educación Pública
 Dirección General de Profesiones
 Cédula Profesional Electrónica

Número de Cédula Profesional
 13173159



Clave Única de Registro de Población
 LOTV970729MMCPNN09



Entidad Federativa de Registro
 CIUDAD DE MÉXICO

Libro	Foja	Número	Tipo
1317	176	10	C1

Se expide a:

Datos del profesionista

VANESSA

Nombre(s)

LOPEZ

Primer apellido

TONIX

Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN

Nombre del programa

621311

Clave

Datos de la institución educativa

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Nombre o denominación

090001

Clave

Datos de expedición y firma electrónica

07/12/2022

Fecha

21:02:11

Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica

Cadena original

{|13173159|1317|176|10|C1|07/12/2022 00:00:00|9|CIUDAD DE MÉXICO|LOTV970729MMCPNN09|VANESSA|LOPEZ|TONIX|10503|090001|UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO|11242|621311|LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN|}

Firma electrónica avanzada del servidor público facultado

fwkd9HoksaOu/IFiQuBxs2Ei+qqIcRZDHIS1apJzONgKvAau1p4VWnj7XVWa1tYpuxg2sbLC2WjzU4jBcsQsJc6FbUVdzuY9PaiRgAxcN57Y0HxYaRoifWGIZYVneNI80ZUKc2Goqa d1JGeNX+K1twp40AnE7AMoxMn6RskCMbXd/s40OgouvizHLIA2k1ufOALzlsfmHdWqgZW62Pcu55JLcTFcVde2I5ypPtz9RkDLoXdg9k5+2GkmRdY1KPymU/p1/8f+hGlyauGxioM 4yInT+XzakavC5pQk590AtkR6xz3myQWP1Aishq8xIQVCWsqcWe4ApaqESzo+NA==

LIC. RUBÉN NÚÑEZ MERCADO
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES.

Sello digital de tiempo SEP

qAuYPXioOwLK1FIRmcg/j0aXSXrWc7fj/ErvgGhkb5GIH6Q+ha0ip/o44NN1faOkXr517MhLmQh8TF484BILxVF1g/LBP777djjxMUCwcJGFokLbf135zB0LxgGvml4ORFUzN2nER p7cFK0ly5tiwxWxEFbcyVNY2Z0o+hznLXgVsjHFPnQyTdi8Th64hpnYvtQ78wTPIAh2HwnK8wlKYibuNQ68KUp4N/Rx8SUXND7c/+Q4V3st3J6/baY+EokfIAEISIPbUzLdvmvBbHs mmElzijaVBXs2P4AqfOzgGw3YGcXayBXClxrcK5KHWSSUcdkVMOMvkiAeqA==

QR para validar la información



La presente cédula electrónica, su integridad y autría se podrá comprobar en www.gob.mx/cedulaprofesional

Identificador electrónico - cédula

13173159



**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E
INFORMACIÓN UNIVERSITARIA, Y
REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOSFirmado Digitalmente por:
HERRERA VARA Johana
Violeta FAU 20600044975 soft
Razón: Soy autor del
documento
Fecha: 20/03/2024 15:20:46

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 20 de marzo de 2024

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02004-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT

A : **Rolando Ruiz Llatance**
Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

De : **Johana Violeta Herrera Vara**
Asistente Administrativo II

Asunto : Solicitud de reconocimiento

Referencia : Expediente N° 0001394-2024 (2024EXT0000000981-SUNEDU)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 07 de febrero de 2024, la señora **VANESSA LOPEZ TONIX** (en adelante, la administrada), identificada con CE N° 005541126, solicitó el reconocimiento de su “Título de Licenciada en Administración” otorgado el 12 de mayo de 2022, por la Universidad Nacional Autónoma de México, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, la administrada señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Presencial”, durante el periodo comprendido desde el 08/2015 hasta el 12/2020.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0001394-2024

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Criterio aplicable a la presente solicitud:	El diploma ha sido emitido el 12 de mayo de 2022, por lo que, corresponde aplicar la 2° lista ¹ de universidades aprobada por la Sunedu, en la cual se encuentra incluida la Universidad Nacional Autónoma de México. Por tanto, el reconocimiento del “Título de Licenciada en Administración” se ampara en el criterio de los estándares internacionalmente aceptados como de alta calidad en educación superior universitaria
---	---

¹ Aprobada por la Resolución Directoral N° 229-2021-SUNEDU-02-15 del 16 de setiembre de 2021.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco
Central Telefónica- (511) 500-3930



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	contenido en los rankings internacionales.
--	--

2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento² y la equivalencia³ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	El otorgamiento del diploma se ha verificado mediante el acceso a la base de datos del Registro Nacional de Profesionistas de los Estados Unidos Mexicanos, según la verificación realizada en la página web: https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/inde%20xAvanzada.action , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de “Grado de Bachiller y Título Profesional”.
c) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por la administrada, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁴ y de legitimación⁵, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del

² Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

³ **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**

Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

⁴ **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

⁵ **Ibíd.**

Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.

- 2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por la administrada, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16⁶ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por la administrada cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del “Título de Licenciada en Administración” otorgado el 12 de mayo de 2022, por la Universidad Nacional Autónoma de México, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del “Título de Licenciada en Administración” otorgado en el extranjero, el término de “Grado de Bachiller y Título Profesional” entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

⁶ Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E
INFORMACIÓN UNIVERSITARIA Y
REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Firmado por
JOHANA VIOLETA HERRERA VARA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO II
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

JVHV

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco
Central Telefónica- (511) 500-3930





RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 02004-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT

Lima, 20 de marzo de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 07 de febrero de 2024, a través del Expediente N° 0001394-2024, por la administrada **VANESSA LOPEZ TONIX**, identificada con CE N° 005541126; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02004-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT del 20 de marzo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URG) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta*





situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02004-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT del 20 de marzo de 2024, emitido por la URG T.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de la administrada **VANESSA LOPEZ TONIX**, identificada con CE N° 005541126, el **Título de Licenciada en Administración (Grado de Bachiller y Título Profesional)** otorgado el 12 de mayo de 2022, por la **Universidad Nacional Autónoma de México**, procedente de los **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02004-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT del 20 de marzo de 2024 a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

* LUIS ANTONIO CACHO RÍOS, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por ROLANDO RUIZ LLATANCE, Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 1179-2023-SUNEDU-02-15-02.

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
LOPEZ TONIX, VANESSA CE 005541126	TÍTULO DE LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de diploma: 12/05/2022 Tipo: <ul style="list-style-type: none">• RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 20/03/2024 Modalidad de estudios: Presencial Duración de estudios: 5 Años 4 Meses	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO MÉXICO

